

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

RIO GALLEGOS, 180996

V I S T O :

El Expediente N° 10.516/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra Nota N° 100/96 presentada por la Jefa del Centro de Extensión;

Que mediante la misma eleva propuesta relativa al diezmo que por Resolución N° 209/92, modificatoria de la Resolución N° 164/91, corresponde a Rectorado en concepto de toda actividad de extensión que organicen las Unidades Académicas;

Que el 10% que se le asigna al Rectorado actualmente, se calcula sobre el bruto recaudado, siendo la propuesta del Centro de Extensión que el diezmo por toda actividad de extensión corresponda al porcentaje calculado sobre los beneficios que devengan de la actividad ejecutada;

Que considerando que las actividades de extensión se gestan en la Unidad Académica, comprometiendo el aporte de sus recursos humanos en el dictado o coordinación de esas actividades e invirtiendo toda su capacidad operativa para llevar adelante su ejecución y que en muchas oportunidades el porcentaje de beneficio que le queda a la Unidad es exiguo en relación al esfuerzo aportado en su organización, es que la Jefa del Centro de Extensión solicita se debata abiertamente acerca de la posibilidad de la modificación de la Resolución N° 209/92, la que ha sido concebida y aprobada en otro contexto presupuestario de la Universidad, distinto al actual;

Que la idea es que la propuesta de modificación que surja del consenso de los consejeros pueda ser llevada ante el Consejo Superior para su instancia de discusión con las otras Unidades Académicas;

Que tratado en sesión plenaria se aprueba por unanimidad la propuesta presentada por la Jefa del Centro de Extensión;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

ARTICULO 1º.— SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, se analice la Resolución N° 209/92 de Rectorado conforme a la propuesta presentada por la Jefa del Centro de Extensión de esta UARG, esto es que el diezmo por toda actividad de extensión se calcule sobre los beneficios que devengan de la actividad ejecutada, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.—

ARTICULO 2º.— ELEVAR el presente a la Secretaría General Académica, para su tratamiento en el Consejo Superior.—

ARTICULO 3º.— TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, dése a conocer, cumplido, ARCHIVESE.—



ING. NÉCTOR ANIBAL BILLIONI
DECANO
U.N.P.A - U.A.R.G.